



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

INFORME SECRETARIAL. Le informo señor Juez, que el día de hoy me comuniqué con el demandado, GUSTAVO ADOLFO OSORIO VASQUEZ al celular 313 7367193, con el fin de comunicarle que se le iba a enviar al correo electrónico el enlace para la diligencia de audiencia programada para el día 30 de junio del presente año a las 9:00 de la mañana y éste me informa que a él nunca lo habían notificado de la demanda, que incluso habían enviado un memorial el 18 de marzo del presente año, al cual no se le habían dado respuesta, por lo que se procedió a constatar lo dicho por el accionado. Me informa además, que su correo electrónico es tavoosorio@gmail.com y el correo dado por la parte actora fue, tavoosorio@gmail.com, el cual no corresponde al demandado; igualmente, se verificó en el sistema el memorial al que alude y efectivamente fue enviado pero para el proceso 2020-00460, radicado diferente al que aquí se adelanta, 2020-00406. Lo anterior para que se sirva proveer.

Medellín, junio 29 de 2021

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Oficial Mayor

RADICADO. 05001 31 10 005 2020-00406 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, junio veintinueve de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de garantizar los derechos al Debido Proceso, a la Debida Notificación, al Derecho de Defensa, el Juzgado se abstiene de realizar la diligencia programada para el 30 de los corrientes, mes y año.

Se dará trámite al memorial enviado por la parte accionada y se tendrá NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor GUSTAVO ADOLFO OSORIO VASQUEZ, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el 19 de febrero del año que avanza, a partir del día en que se notifique este proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal; se remitirán las copias de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte accionada.

En los términos del poder conferido tiene facultades la doctora CATHERINE VOLCY GOMEZ, para que represente al demandado en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>78</u>
Fijado hoy <u>17 / JUL 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
Secretaría	